

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(Artículo 69 del CPACA)**

A los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), la Capitanía de Puerto de Providencia en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

<b>Acto Administrativo</b>	Auto de Averiguación Preliminar de fecha 07 de febrero
<b>Asunto</b>	Por la cual se inicia averiguaciones preliminares por presunta infracción o violación a Normas de Marina Mercante
<b>Fecha de Expedición</b>	07 de Febrero de 2022
<b>Expedida por</b>	Capitanía de Puerto de Providencia
<b>Recurso (s) que proceden (n)</b>	N/A
<b>Autoridad ante quien debe anteponerse</b>	N/A
<b>Plazo (s) para interponerlo</b>	N/A

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que “**cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad...**” (Negrita y cursiva por fuera del texto).

Que de lo anterior se desprende que la Capitanía de Puerto desconoce la dirección sobre el destinatario del acto administrativo.

Así las cosas, la Capitanía de Puerto procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a los propietarios, armadores y Capitanes de las siguientes naves que se relacionan a continuación:

NOMBRE NAVE	MATRICULA	BANDERA
LADY JOYCE	1537	NICARAGUA

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del ocho (08) de febrero de 2022 en la página web de la Dirección General Marítima <https://www.dimar.mil.co/> y en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés.

**EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ÉSTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.**

Certifico que el presente aviso se fija y se publica el ocho (08) de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Certifico que el presente Aviso se retira el catorce (14) de febrero de 2022 a las 6:00 p.m.

**Anexo:** copia íntegra del Acto Administrativo en un (03) folio.



**Ana Lucia Rey Robinson**  
Asesora Jurídica CP-12

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

## CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA

Providencia, 07 de febrero de 2022.

### AUTO

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de Providencia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

### CONSIDERANDO

Que mediante acta de protesta con radicado No.172021102031 de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por el señor TK PARDO PARDO BRANDON ANTONIO, Comandante de la Estación de Guarda Costas de San Andrés isla, informó sobre los hechos acontecidos el día 22 de octubre de 2021, consistente en:

1. LA UNIDAD MAYOR PERTENECIENTE A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA “ARC 20 DE JULIO” ME INFORMA VÍA RADIO (UHF) QUE ME DEZPLAZARA A UNA UBICACIÓN DONDE SE EVIDENCIABA UNA EMBARCACIÓN PROBABLEMENTE DE BANDERA NICARAGUENSE, CUANDO LLEGO A LA UBICACIÓN, EVIDENCIO UNA LANCHA LA CUAL PROCEDO A DIRIGIRME HACIA LA MISMA Y REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LA MISMA.
2. CUANDO LLEGO AL SECTOR EN COORDENADAS 14° 22” N y 081° 19” REALIZO LA INSPECCIÓN DE LA EMBARCACIÓN LA CUAL TIENE EL NOMBRE DE LADY JOYCE CON NUMERO DE MATRICULA 1537 DE BANDERA NICARAGUENSE, DONDE LUEGO DE LLEGAR A LA MISMA, EL SEÑOR RIGOBERTO CARLOS SUAREZ INGRAM DICE SER EL CAPITAN DE LA EMBARCACIÓN, PROCEDI A LLEVAR A LA EMBARCACIÓN HACIA POCISION DONDE SE SITUABA LA INIDAD MAYOR PARA QUE ALLI SE LE PUDIERA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TOTAL A LA EMBARCACIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIABA PRODUCTO PESQUERO, QUE AL PARECER PERTENECIA A CARACOL PALA ELCUAL SE ENCUENTRA EN VEDA, POR LO QUE ESTA PROHIBIDA SU PESCA
3. POSTERIORMENTE A QUE LA EMNARCACIÓN ES LLEVADA HACIA LA UNIDAD MAYOR, ESTA ES DESEMNRBARCADA Y EMBARCADA EN LA UNIDAD MAYOR, CON EL FIN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL
4. SIENDO LO ANTERIOR UNA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCNATE SE PROCEDE A REALIZAR ACATA DE PROTESTA CONTRA LA EMBARCACIÓN “LADY JOYCE” 1537 POR INFRINGIR NORMAS DE MARINA MERCANTE.

**CÓDIGO 044** NAVEGAR EN AGUAS JURISDICCIONALES MARÍTIMAS SIN PASAVENTE O SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

POR TODO LO AQUÍ EXPUESTO, EN MI CALIDAD DE COMANDANTE UNIDAD DE REACCIÓN RAPIDA ARC BP-742 DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS PROTESTO EN MI DERECHO UNA Y

CUANTAS VECES SEA NECESARIO, RESERVANDOME EL DERECHO DE RATIFICAR O AMPLIAR LA PRESENTE PROTESTA DONDE Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

PARA CONSTANCIA FIRMO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Providencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 22 de octubre de 2021, con la motonave de nombre “LADY JOYCE”, identificada con matrícula No.1537, de bandera Nicaragüense de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, Secretaría de agricultura y Pesca y Sanidad Portuaria, con el fin de que presenten con destino a este expediente un Informe Detallado sobre las acciones adelantadas en el marco de sus competencias con relación a los hechos acontecidos el 22 de octubre de 2021 con la motonave “LADY JOYCE”, identificada con matrícula No. 1537 de bandera Nicaragüense. El informe deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

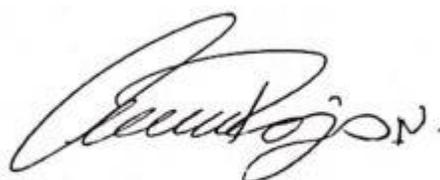
**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar al Comando específico de Guarda Costas de San Andrés isla o por señal solicitarles que, presenten con destino a este expediente los medios

probatorios de las acciones adelantadas en el marco de su competencia con relación a los hechos acontecidos el 22 de octubre de 2021 con la motonave identificada con el nombre "LADY JOYCE", con matrícula No. 1537 de bandera Nicaragüense.

**ARTICULO CUARTO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Teniente de Fragata **LUIS EDUARDO ROJAS NIVIA**  
Capitán de Puerto de Providencia y Santa Catalina Islas

Proyectó: A.Rey  
Revisó: A. Rey

<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION GENERAL MARITIMA</b> <b>CAPITANIA DE PUERTO DE PROVIDENCIA</b></p> <p>NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____</p> <p>Se Notifica personalmente de la presente providencia a: _____</p> <p>En La Ciudad de: _____</p> <p>Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____</p> <p>Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____</p> <p>El Notificado: _____ C.C, N° _____ de _____ T. P _____</p> <p>El Notificador: _____</p>
--